



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"  
Corrientes,**

**ORDENANZA N°:**

**7338**

**30 MAR 2023**

**VISTO :**

Ordenanza N° 5.018, Resolución N° 179, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 5.018 reglamenta las altas, bajas y modificaciones de los bienes muebles del Honorable Concejo Deliberante (HCD).

Que, se considera que un bien se encuentra en malas condiciones cuando el recupero de éste fuere imposible o antieconómico de realizar y que ha dejado de tener utilidad en el destino y/o para el objeto para el que fueron adquiridos.

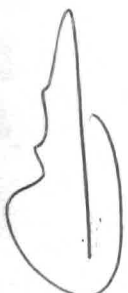
Que, son bienes transformables aquellos que se encuentran fuera de uso y/o servicio que no encuadren en la categoría anterior y que en todo o en parte sean pasibles de ser transformados para su utilización posterior para diversos fines o el atribuido por la naturaleza de la cosa.

Que, los bienes en estados "regulares" son señalados como aquellos que tienen condiciones de uso en porcentajes entre el 90% y 50%.

Que, La Resolución N° 179 que Reglamenta El Destino De Los Bienes Dados de Baja conforme la Ordenanza N° 5.018, establece en su Artículo 2° "que el destino final de los bienes dados de baja, podrán ser: 1) Donación 2) Destrucción responsable".

Así mismo el Artículo 3° de dicha Resolución nombra a los Organismos Públicos del Gobierno Provincial o del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) como beneficiarios de estas donaciones.

Que, en la Ciudad de Corrientes existen múltiples lugares además de los enumerados en la norma, donde estos bienes tendrían un destino significativo como ser; Merenderos, Centros Culturales, Jardines, Escuelas Técnicas, Hogares Maternales,





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..2//

Corrientes,

**ORDENANZA N°: 7338**

**30 MAR 2023**

Hogares de Ancianos, Instituciones Y Fundaciones que podrían realizar la adecuación de estos bienes para su utilización, reciclado o refacción.

Que, dicha solicitud de donación de Bienes En Desuso puede realizarse mediante formulario a completar en la Municipalidad de Corrientes (MCC), ante la Dirección de Bienes Patrimoniales, previo anuncio respecto de los mismos por medios oficiales.

Que, los bienes que, por su estado, obsolescencia, pérdida de utilidad, no pasibles de refacción, no dados de alta como bienes recuperados a valores residuales, o que se retrasaron en su destrucción responsable, puedan ser susceptibles de donación por parte del Personal del HCD que mediante nota de Solicitud de Donación Personal lo acredite.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**"Bienes susceptibles de Donación"**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFICA la Ordenanza 5.018. que quedará redactada de la siguiente forma:

**"DE LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE DONACIÓN"**

**ARTÍCULO 25:** CREA en el ámbito de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Honorable Concejo Deliberante, un "Registro de Bienes Susceptibles de Donación".



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..3//

Corrientes,

**ORDENANZA N°: 7338**

**30 MAR 2023**

ARTÍCULO 26: POSTERIOR a la Resolución de baja aprobada por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, y en caso de no iniciado el trámite de destrucción responsable, éstos quedarán bajo la supervisión de la Dirección de Bienes Patrimoniales por un plazo de (3) meses, transcurrido dicho plazo quedarán automáticamente habilitados para su incorporación al "Registro de Bienes Susceptibles de Donación" y estarán disponibles de forma inmediata para efectuar el trámite.

ARTÍCULO 27: A partir de dicho registro se realizará un relevamiento con actualización periódica de éste, redactado de la siguiente forma:

- 1) Formulario de la baja del bien.
- 2) Descripción del bien.
- 3) Fecha de adquisición.
- 4) Número de inventario.
- 5) Clasificación como "Bien Innecesario - Susceptible de donación"

ARTÍCULO 28: LA Donación se solicitará mediante nota de solicitud que se presentará ante la Autoridad Competente, donde deberán constar datos y documentación que avale el pedido, según se trate de Persona Física o Jurídica.

ARTÍCULO 29: ESTÁN habilitados para solicitar DONACIÓN:

- Instituciones Públicas: (escuelas primarias y secundarias, jardines, hogares maternos, hogares de ancianos, bibliotecas populares, centros culturales, hogares comunitarios).



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..4//

Corrientes,

**ORDENANZA N°:**

**7338**

**30 MAR 2023**

- Asociaciones civiles, Simples Asociaciones.
- Fundaciones.
- Instituciones Religiosas, Mutuales, Cooperativas.
- Organizaciones Comunitarias: Comedores Comunitarios, Espacios o Centros de Primera Infancia, Clubes de Barrio y Pueblo.
- Personas físicas a cargo de espacios comunitarios que brinden servicios o asistencia a familias y vecinos.

Personal del HCD

ARTÍCULO 30: LAS Personas Jurídicas interesadas deberán presentar documentación institucional obligatoria, que deberá ser presentada adjuntando nota de solicitud dirigida a la presidencia del HCD:

- a. Copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto vigente.
- b. Copia del Acta de designación de autoridades vigentes y, en los casos correspondientes, la distribución de cargos.
- c. Documento Nacional de Identidad (DNI) de las personas que tengan a cargo la representación formal institucional o persona que ocupe cargo superior equivalente o de las personas del órgano superior de la entidad.
- d. Copia Certificada de La Resolución de la Autoridad Competente que otorgó la personería

